



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS
CIRCULAR: TSJ/COMISION/ADMN/0008-18**

C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA; MENORES, DE PAZ, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, y PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con la disposición transitoria quinta del decreto número dos mil quinientos noventa, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5579, y "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del decreto número dos mil quinientos noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para adolescentes y juzgados Especializados", aprobado en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sesión ordinaria de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, determinó que los dos períodos vacacionales del año en que se actúa, que refiere el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se gozarán conforme lo siguiente:

PRIMER PERÍODO		
PRIMERA ETAPA	DEL 16 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2018	INCORPORÁNDOSE EL 6 DE AGOSTO DE 2018
SEGUNDA ETAPA	DEL 13 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018	INCORPORÁNDOSE EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEGUNDO PERÍODO		
PRIMERA ETAPA	DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 6 DE ENERO DE 2019	REINCORPORÁNDOSE EL 7 DE ENERO DE 2019
SEGUNDA ETAPA	DEL 14 DE ENERO AL 3 DE FEBRERO DE 2019	REINCORPORÁNDOSE EL 04 DE FEBRERO DE 2019



COMISION

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Por cuanto al personal que gozará de la primera etapa del primer y segundo período vacacional adscritos a los Juzgados Penales de Primera Instancia, Juzgados Mixtos de Primera Instancia que conocen en materia Penal Tradicional, Juzgados Menores Mixtos que llevan asuntos en materia Penal, Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones, así como al área de vigilancia; toda vez que dicho personal pueden ser comisionados a realizar guardias fines de semana y días festivos de acuerdo a las necesidades del servicio; se les hace del conocimiento que el último día de labores respecto al primer período vacacional será el quince de julio y en relación al segundo período vacacional lo será el dieciséis de diciembre ambos del dos mil dieciocho.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto al personal que se quedará de guardia en el primer y segundo período vacacional en los Juzgados de Primera Instancia Penales y Mixtos, Juzgados Menores Mixtos en los que se llevan asuntos en materia penal tradicional, así como en los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones; se les comunica que se contempla como días laborables para el primer período vacacional los días: **21, 22, 28 y 29 de julio, 4 y 5 de agosto de 2018**; así también por cuanto al segundo período vacacional se contempla como días laborables: **22, 23, 25, 29, 30 de diciembre de 2018, 1, 5 y 6 de enero de 2019**; toda vez que en dichos órganos jurisdiccionales se labora los fines de semana y días festivos; por tanto, se deberán implementar guardias de acuerdo a las necesidades del servicio.

Por otra parte, con el objeto de proteger el interés superior del menor y salvaguardar los derechos de la familia, se implementa **guardias en materia familiar en todos los Distritos Judiciales que conforman el Tribunal Superior de Justicia** durante los dos periodos vacacionales que previene el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de que dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, diferencias domésticas, guardias y custodias, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite; por lo que los juzgados que se quedarán de guardia en materia familiar en el primer y segundo periodo vacacional son los siguientes:



COMISION
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Primer periodo vacacional: Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en Tetecala Morelos; Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla Morelos; Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla Morelos; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Jonacatepec; Juzgado Civil de Primera Instancia de Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec, Morelos; Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Morelos.

Segundo periodo vacacional: Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos; Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala Morelos; Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla Morelos; Juzgado Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla Morelos; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec Morelos; Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Jonacatepec, Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia con residencia en Xochitepec, Morelos; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Morelos.

En consecuencia se instruye a los titulares de los Juzgados antes mencionados para que designen al Secretario de Acuerdos para que funja como encargado del despacho



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



COMISIÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

durante su período de guardia quien actuará con dos testigos de asistencia, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; con el objeto que dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, diferencias domésticas, guardias y custodias, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite, a efecto de proteger el interés superior de los menores y salvaguardar los derechos de la familia, absteniéndose de dictar resoluciones definitivas; asimismo deberá designar dos oficiales judiciales; de igual manera con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción X de la Ley de la materia se faculta al Secretario de Acuerdos para que realice las funciones de Actuario de los asuntos que llegare a radicar durante el periodo de guardia.

Con el objeto que de cumplir con una de las finalidades de las guardias familiares consistentes en la **entrega de las pensiones alimenticias de los asuntos en trámite**, se instruye a los titulares de los Juzgados que se encuentran en los nueve Distritos Judiciales del Estado, en los que se ventilan asuntos en materia familiar, para que entreguen al **Juzgado de Guardia** las pensiones alimenticias recibidas y que se encuentren susceptibles para ser entregadas a sus beneficiarios en el periodo vacacional.

Por otra parte a efecto de instaurar guardias en los Juzgados Penales de Primera Instancia, Mixtos de Primera Instancia y Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye a los titulares de dichos órganos jurisdiccionales, para que designen un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un Actuario y personal de apoyo competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período de las indicadas guardias, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión, cumplimientos de ejecutoria y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar resoluciones definitivas.

Por ende; se instruye a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados Penales de Primera Instancia, Mixtos de Primera Instancia; Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional; de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los períodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten.

Por cuanto a los Tribunales de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, en la primera etapa de los dos periodos vacacionales, las guardias quedarán conformadas de la siguiente manera: dos Jueces en el Primer Distrito Judicial, un Juez en el Segundo Distrito Judicial y un Juez en el Tercer Distrito Judicial, para el trámite de medidas de protección, puesta a disposición, audiencia inicial con detenido (control de detención, formulación de imputación, medidas cautelares, plazo constitucional), revisión de medidas cautelares, audiencia intermedia, cumplimientos de ejecutoria y todas aquellas resoluciones que sean de carácter urgente conforme a la ley, ordenándose suspender todos los términos que se computen en días hábiles. Por lo que se instruye al Administrador y Sub administradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que tomen las medidas necesarias a fin de que en los períodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten.

Asimismo, se instruye a los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales que al integrar sus guardias deberán considerar de preferencia al personal que no tiene derecho a gozar de las vacaciones en los citados períodos del presente año; por otra parte se les hace del conocimiento que los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los períodos fijados, pero que no gozaran de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad al calendario antes mencionado.

Por otra parte, se hace del conocimiento al público en general que durante la primera etapa de los dos períodos vacacionales antes referidos, en materia Civil, Familiar, mercantil y penal tradicional se suspenderán los términos en los asuntos que se encuentren en trámite.

Así también, a todo el personal que labora en esta institución que tendrá derecho a gozar del período vacacional respectivo, se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días hábiles previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.

Por lo expuesto, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales que remitan a la Secretaría General de la Comisión, el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran, mismo que deberá contener: nombre, número de teléfono celular y domicilio de los servidores públicos que se quedarán a cubrir las guardias, en el lapso del **veintiocho de mayo al primero de junio dos mil dieciocho del primer período vacacional y del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, en el segundo período vacacional**, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

Así también, hágase del conocimiento lo anterior, mediante oficio de estilo a las autoridades Federales, Estatales, Municipales y Administrativas, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LOPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN.

LIC. MAYRA ROMÁN ORTÍZ.



COMISIÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL